



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **Municipio de San Ignacio**

2019



Municipio de San Ignacio, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	130
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	131
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	134
XI.- Impacto de las Observaciones.....	135
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	136
XIII.- Dictamen.....	137
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	139



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de San Ignacio					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,435,493.86	6,833,496.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,079,720.63	5,294,832.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,703,802.40	781,814.56	Documentos por Pagar a Corto Plazo	969,898.39	969,898.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,200.00	30,200.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	19,444.55	19,444.55
			Otros Pasivos a Corto Plazo	8,331.11	0.00
Total de Activos Circulantes	\$5,145,496.26	\$7,645,510.68	Total de Pasivos Circulantes	\$7,077,394.68	\$6,284,175.29
Activo No Circulante			Total del Pasivo	\$7,077,394.68	\$6,284,175.29
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,951,722.82	29,951,722.82			
Bienes Muebles	15,979,560.63	14,431,844.43	Hacienda Pública/Patrimonio		
Activos Intangibles	451,511.04	451,511.04	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,179,039.82)	(381,620.81)	Aportaciones	2,996,946.77	2,996,946.77
Total de Activos No Circulantes	\$45,203,754.67	\$44,453,457.48	Donaciones de Capital	633,333.75	633,333.75
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	15,199,202.23	15,199,202.23
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(2,004,380.62)	1,088,297.64
			Resultados de Ejercicios Anteriores	26,446,754.12	25,897,012.48
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$43,271,856.25	\$45,814,792.87
Total del Activo	\$50,349,250.93	\$52,098,968.16	Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$50,349,250.93	\$52,098,968.16

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Municipio de San Ignacio		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	3,906,436.25	3,376,219.39
Derechos	1,266,698.52	1,169,954.59
Productos	202,772.96	198,006.14
Aprovechamientos	5,292,178.39	899,726.38
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	131,904,483.44	94,670,070.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	68,088,766.80
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	(0.06)	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$142,572,569.50	\$168,402,743.93
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	47,340,322.22	42,756,022.55
Materiales y Suministros	19,512,872.17	13,213,731.59
Servicios Generales	16,584,714.43	19,136,750.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,192,564.00	958,295.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	4,009,820.36
Ayudas Sociales	2,268,460.42	3,998,883.50
Pensiones y Jubilaciones	3,665,508.69	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	17,283,283.84	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	845,324.25	1,279,932.51
Otros Gastos	35.56	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	32,883,864.54	81,968,731.97
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$144,576,950.12	\$167,322,168.29
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(2,004,380.62)	\$1,080,575.64

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 027/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	3,171,024.85	1,610,641.89	50.79
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	3,137,340.97	3,137,340.97	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,629,001.68	1,451,999.21	89.13
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,379,630.98	4,379,630.98	100.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	945,648.01	945,648.01	100.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	966,098.39	966,098.39	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,472,872.84	1,472,872.84	100.00
Totales	\$15,701,617.73	\$13,964,232.29	88.93%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	1,214,072.47	907,091.03	74.71
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	131,704,781.48	131,704,781.48	100.00
Totales	\$132,918,853.95	\$132,611,872.51	99.77%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	46,685,123.99	12,132,238.09	25.99
Materiales y Suministros	16,318,767.06	4,187,645.85	25.66
Servicios Generales	13,153,175.26	7,660,374.46	58.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,097,349.99	963,148.00	87.77
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,595,621.44	1,595,621.44	100.00
Inversión Pública	32,883,864.54	23,281,023.11	70.80
Totales	\$111,733,902.28	\$49,820,050.95	44.59%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

1. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
2. No se cuenta formalmente con un Comité, ni se tiene establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dicho Comité, en materia de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad entre otros.
3. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.

Evaluación de Riesgos

1. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
2. No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda para mitigarlos y administrarlos.



3. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
4. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
5. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
2. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno al (los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
2. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.



Supervisión

1. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 60 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

- II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. La Oficialía Mayor se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio.
4. Los miembros del Municipio muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

Debilidades:

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones.



Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.



- La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica y difunde anualmente en sus respectivas páginas de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
 7. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
 8. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de Gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
 9. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 10. Se presenta en formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
 11. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Debilidades:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realiza evaluaciones.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
2. Cuentan con un Órgano de Control Interno.



Debilidades:

1. No cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con una Área (presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del Municipio o de algún Funcionario en específico.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
3. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
4. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
5. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo o programa o convenios debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, dicha documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.



6. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
7. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
8. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.
9. Se encuentran coordinadas el área de Obras Públicas y Tesorería del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.

Debilidades:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.

Revisión de PROFIS (Fondos Federales)

Fortalezas:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
2. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
3. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa ordena, sistematiza y atiende las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
4. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y al cierre del ejercicio.
5. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
6. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.



7. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Seguridad Pública

Fortalezas:

1. El personal de seguridad pública pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla del personal del Municipio.
2. Se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. Se aplican cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
4. Se aplican pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública.
5. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
4. El sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria, siguiente:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de actividades.
 - Estado de variación en la hacienda pública.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas en los estados financieros.
 - Estado analítico del activo.
 - Estado analítico de egresos.
 - Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.



5. Se realizan los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques anulados son cancelados y archivados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Los comprobantes de viáticos son autorizados por algún funcionario que se encuentre facultado para ello.

Debilidades:

1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. No se otorgan depósitos en garantía.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Debilidades:

1. No se cuentan con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.



Provisiones

Fortalezas:

1. Se crean provisiones para el pago de obligaciones devengadas.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.

Debilidades:

1. No se tiene conocimiento de parentesco de algún proveedor y cualquier funcionario de la dependencia auditada.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo.
2. La asistencia del personal se registra mediante reloj checador y aplica para empleados y funcionarios.

Obra Pública

III. Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos asignados para la realización de



obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social, económico que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública, lo cual lleva a cabo en coordinación con el área de Tesorería Municipal y considerando el histórico en gestiones de recursos estatales y federales.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que se cuente con los convenios para el otorgamiento de los recursos para la realización de las obras.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 indica el nombre del proyecto.
2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 indica el lugar de destino de la inversión identificando localidad.
3. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 indica el origen del recurso que contiene el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 debidamente autorizado por el Cabildo Municipal.
2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no especifica si se cuenta con la documentación que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía para cada una de las obras incluidas en el mismo.



4. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no indica la situación de la obra a realizar.
5. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no indica la modalidad de asignación de los contratos.
6. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no indica el número de beneficiarios.
7. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 no indica el número de empleos generados por cada obra.

Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras para que se realicen por contrato mediante el presupuesto a costo directo.

Contratación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 20 años.
3. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con el Comité de Obras Públicas debidamente integrado de acuerdo a la normatividad vigente.

Debilidades:

1. El Comité de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con un Manual de integración y funcionamiento.
2. El Comité de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no realizó sesiones ordinarias en el ejercicio fiscal 2019.
3. El Comité de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no elaboró el calendario anual de las sesiones ordinarias el cual debió publicarse en Compra Net-Sinaloa y en el sitio de internet oficial del Municipio.
4. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza la participación de los Testigos Sociales en las licitaciones públicas, cuyo presupuesto base rebasa el equivalente a cuarenta mil veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que el documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, sea elaborado con base a la normatividad que le corresponde.



Ejecución

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que una vez concluidos los trabajos, se elabore el acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que una vez concluidos los trabajos en obras de electrificación se elaboren los planos definitivos de construcción debidamente firmados, el inventario físico valorizado (formato 7), se cuente con los informes de resultados emitidos por laboratorio de prueba acreditados y con las facturas con el endoso original de CFE del equipo y material instalado.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.
4. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que las obras iniciadas se concluyan, y se encuentren en operación.
5. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que se dé cumplimiento al programa de obra aprobado, y a la aplicación de penas convencionales en las obras que presentan atraso en su ejecución.
6. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que se elabore el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, cuando los mismos, realmente se encuentren concluidos.
7. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que no se dé aviso del lugar para la recepción de la obra a la Contraloría Municipal, cuando la obra no se encuentra concluida.
8. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza que no se elabore el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, cuando la obra no se encuentra concluida.
9. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para que no se elabore el finiquito de obra, cuando la obra no se encuentra concluida.

En la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-MUN-0272020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC
Indicadores de resultados.
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
No forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del Desempeño.
Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.
Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
Transparencia
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 25, 47, 51, 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0272020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio, observándose que el Presupuesto de Egresos Devengado es superior al Ingreso Devengado, por un importe de \$2,754,642.19. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/ Ejercido	Ingresos excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$105,437,146.73	\$146,358,987.36	\$142,572,569.56	\$142,572,569.56	\$37,135,422.83
Egresos	105,437,146.73	146,358,987.36	145,327,211.75	144,894,327.18	1,031,775.61
Totales	\$0.00	\$0.00	\$(2,754,642.19)	\$(2,321,757.62)	\$36,103,647.22

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 33 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0272020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación Solventada.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que omitió publicar en la página del Gobierno del Estado de Sinaloa el formato siguiente:

Información	Anual	Formato
Guía de cumplimiento LDF	No publicó	Anexo 3

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el numeral 8 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la evidencia de la publicación de dicho formato, lo cual se consultó en el portal de transparencia del Municipio de San Ignacio; por lo anterior, la observación se solventa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos federales.

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las acciones a realizar, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Nos. 12 y 13 de fechas 28 y 30 de enero de 2019 respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan las siguientes diferencias:

Concepto	Importes Según			Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b)	Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 30/01/2019).	\$25,610,855.24	\$3,788.02	\$25,614,643.26	\$23,549,762.00	\$2,402,143.25	\$25,951,905.25	\$(337,261.99)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012-EV del 28/01/2019).	\$14,719,538.00	234.59	\$14,719,772.59	13,686,056.00	1,349,383.22	\$15,035,439.22	\$(315,666.63)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-09-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio número 0173/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que se está trabajando para alcanzar todos los lineamientos que marca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); sin embargo, no proporciona evidencia alguna de dicha manifestación.

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-10-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la



generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; se detectaron las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada.

Al verificar el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismo que fue proporcionado físicamente en el transcurso de la auditoría con el Estado de Actividades en forma electrónica que fue entregado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa que no coinciden los importes reflejados entre ambos documentos. A continuación, se detallan:

Descripción de la partida	Importe según:	
	Estado de Actividades firmado	Estado de Actividades electrónico
Aprovechamientos tipo corriente	\$5,292,178.39	\$5,491,880.35
Total de Ingresos y Otros Beneficios	142,572,569.50	142,572,569.50
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	845,324.25	47,905.24
Otros Gastos	35.56	1,032,583.10
Total de Gastos y Otras Pérdidas	144,576,950.12	111,974,848.57
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(2,004,380.62)	30,597,720.93

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 19 fracción VI, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en los que se refleja el Resultado del Ejercicio por importe de \$(2,004,380.62), así como acuse de recibido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$7,069,063.57, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que existe insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$3,859,132.39 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$313,193.64	\$3,153,614.78
2. Pasivos de Corto Plazo	4,172,326.03	2,896,737.54
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$3,859,132.39	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$ 264,469.01	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería	17,410.07	3,153,614.78
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	30,344.66	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	969.90	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$313,193.64	\$3,153,614.78

1).- No se considera la cuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$20,912.40; 1123-1-000006 Préstamos a Organismos-JUMAPASI por un importe de \$1,451,999.21 por concepto de préstamos; debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación, 1123-1-000007-000013-Secretaría de Administración y Finanzas Zofemat por \$31,579.23 saldo de ejercicios anteriores, 1123-1-000007-000017 Subsidio al Empleo por \$77,079.52 y 1123-1-000007-000912-000017-Subsidio al Empleo-Seguridad Pública por \$46,461.42 debido a que no se convierte en efectivo al momento de su compensación, los cuales ascienden a un importe total de \$1,628,031.78.

Nota: No se considera la cuenta 1125-1 Fondos Rotatorios o Revolventes por un importe de \$20,085.70, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

No se incluye la cuenta 1129-1- Subsidio al Empleo por un importe de \$24,370.36 debido a que no se convierte en efectivo al momento de su compensación.

No se incluye la cuenta 1131-1- Anticipo a Proveedores por un importe de \$6,200.00 debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 519,196.36	\$21,370.75
2113	Contratistas por Obra Pública	0.00	421,689.28
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,649,407.77	2,429,746.05
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,033,823.51	4,486.91
2120	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	969,898.39	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	19,444.55
Total Pasivos de Corto Plazo		\$4,172,326.03	\$2,896,737.54

Nota: No se considera la cuenta 2191- Ingresos por Clasificar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-12-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$3,171,024.85, del cual se fiscalizó un importe de \$1,610,641.89, que representa el 50.79%, comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya administrado los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal actual, que todas las operaciones bancarias realizadas, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondientes; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1112-1-000005	Banorte, S.A.	0667245703	Predial Rústico.	\$782,828.36
1112-1-000006	Banorte, S.A.	0667245691	Infraestructura 2011.	81,431.01
1112-1-000010	Banorte, S.A.	0365916484	Infraestructura 2018.	1.40
1112-1-000011	Banorte, S.A.	0365916493	Fortamún 2018.	0.00
1112-1-000016	Banorte, S.A.	0447048236	Gasto Corriente 2017.	37,907.28
1112-1-000017	Banorte, S.A.	0447048254	Infraestructura 2017.	0.00
1112-1-000018	Banorte, S.A.	0447048263	Fortalecimiento 2017.	28,416.66
1112-1-000023	Banorte, S.A.	0895025753	Gasto Corriente.	0.00
1112-1-000031	Banorte, S.A.	0257097910	Infraestructura 2015.	71,391.11
1112-1-000036	Banorte, S.A.	0411536314	Fortamún 2016.	12,957.06
1112-1-000037	Banorte, S.A.	0411536305	Infraestructura 2016.	2.16
1112-1-000050	Banorte, S.A.	1021503310	Fondo Minero.	19,772.58
1112-1-000051	Banorte, S.A.	1021503329	Fondo Minero.	0.00
1112-1-000052	Banorte, S.A.	1021503356	Fondo Minero.	26,029.99
1112-1-000053	Banorte, S.A.	1052476427	Fortamún 2019.	411.62
1112-1-000054	Banorte, S.A.	1052478065	Infraestructura 2019.	569,808.12
1112-1-000055	Banorte, S.A.	1067376035	Participaciones Estatales 2019.	15,115.72
1112-1-000056	Banorte, S.A.	1061961055	Participaciones Federales 2019.	(35,612.93)
1112-1-000058	Banorte, S.A.	1064189515	Carretera km 1 Tenchoquelite-la lechuguilla.	0.00
1112-1-000059	Banorte, S.A.	1064189533	Fise 2019.	181.75
1112-1-000060	Banorte, S.A.	01080950199	Glorieta Estación dimas.	0.00
Total				\$1,610,641.89

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2019, se observa que la subcuenta 1112-1-000056-Participaciones Federales 2019, refleja un saldo contrario a su naturaleza contable, por importe de (\$35,612.93), ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-13-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 14 Con Observación.

Al revisar los estados de cuenta bancario expedidos por las instituciones bancarias, que no se hayan presentado descuentos por cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, se observan cobros realizados por el banco Banorte, S.A., por comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos los cuales fueron registrados en póliza de egresos EN0000071 de fecha 31 de enero de 2019 y EN0000161 de fecha 28 de febrero de 2019, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan:

Banco	Número de Cuenta	Destino	Póliza	Fecha	Importe	Cheque	Fecha s/estado de cuenta	Comisión	IVA	Total	Causa
Banorte, S.A.	0447048236	Gasto Corriente 2017	EN0000071	31/01/2019	\$7,000.00	3567	31/01/2019	\$990.00	\$158.40	\$1,148.40	Cheque devuelto
			EN0000161	28/02/2019	50,000.00	3568	06/02/2019	990.00	158.40	1,148.40	
Totales								\$1,980.00	\$316.80	\$2,296.80	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-14-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,296.80 (dos mil doscientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de comisiones bancarias e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-14-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Con observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a seis meses. A continuación, se detallan:

Cheques/Retiros en tránsito

Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A Favor de	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0447048236	27/09/2018	3257	Cristales Crinamex, S.A.	\$1,656.48	15 meses
Banorte, S.A.	0447048236	29/05/2018	2644	Alba Miguelina Bastidas T	714.00	19 meses
Banorte, S.A.	0447048236	13/03/2018	2172	Matilde Barraza Estrada	420.00	21 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	1,285.00	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	1,016.95	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	1,271.00	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	3,701.00	32 meses



Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A Favor de	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Calcomanías de la camioneta	545.00	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	545.00	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	545.00	32 meses
Banorte, S.A.	0447048236	07/04/2017	0	Registro del traspaso por el	613.60	32 meses

Depósitos no considerados por el Banco

Banco	Número de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0447048236	26/03/2018	\$49,729.26	21 meses

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de cancelación de registro de pagos duplicados; por lo anterior, se solventa lo referente a registros duplicados.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario D0000013, D0000014, D0000015, D0000016, D0000017, D0000018, D0000019 y D0000020, todas del 30 de septiembre de 2020, en las que registran la cancelación de pólizas del mes de abril de 2017, por haber duplicado el registro de transferencias bancarias del mes de marzo de 2017, que se realizaron a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, para pago de calcomanías de vehículos del Municipio de San Ignacio, las cuales ya se habían registrado en dicho mes, solventando parcialmente la observación respecto a algunos de los Cheques/Retiros en tránsito observados, quedando pendientes de solventar las siguientes partidas en conciliación:

Cheques/Retiros en tránsito

Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A Favor de	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0447048236	27/09/2018	3257	Cristales Crinamex, S.A.	\$1,656.48	15 meses
Banorte, S.A.	0447048236	29/05/2018	2644	Alba Miguelina Bastidas T	714.00	19 meses
Banorte, S.A.	0447048236	13/03/2018	2172	Matilde Barraza Estrada	420.00	21 meses

Depósitos no considerados por el Banco

Banco	Número de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banorte, S.A.	0447048236	26/03/2018	\$49,729.26	21 meses

AECF-MUN-0272020-2019-RE-15-02 Recomendación.

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar las conciliaciones bancarias y que éstas sean elaboradas correctamente, y debidamente firmadas, así como efectuar la conciliación de las partidas que presentan marcada antigüedad, conforme a la evidencia documental de origen.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 0667245703, de Banorte S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva ya que no se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable en virtud de que realizaron traspasos de recursos con otras cuentas bancarias del banco Banorte S.A., correspondiente al Gasto Corriente y Participaciones Federales 2019 y viceversa, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspasos del IPR cuenta bancaria número 0667245703 Banorte S.A., al Gasto Corriente cuenta bancaria número 0447048236 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EE0000001	25/01/2019	347	\$120,000.00
EE0000001	15/04/2019	846	260,000.00
Total			\$380,000.00

Traspasos del Gasto Corriente cuenta bancaria número 0447048236 Banorte S.A., al IPR cuenta bancaria número 0667245703 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EN0000019	18/06/2019	1149	\$120,000.00
EN0000020	18/06/2019	1150	260,000.00
Total			\$380,000.00

Traspasos del IPR cuenta bancaria número 0667245703 Banorte S.A., a Participaciones Federales 2019 cuenta bancaria número 1061961055 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EE0000004	18/06/2019	1152	\$200,000.00
EE0000005	27/06/2019	1156	232,000.00
EE0000010	25/10/2019	1628	100,000.00
EE0000014	30/10/2019	1639	100,000.00
EE0000015	31/10/2019	1645	320,000.00
Total			\$952,000.00

Traspasos de Participaciones Federales 2019 cuenta bancaria número 1061961055 Banorte S.A., al IPR cuenta bancaria número 0667245703 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
D0000003	01/08/2019	1340	\$200,000.00
EAS0000064	31/12/2019	1974	320,000.00
EAS0000065	31/12/2019	1973	100,000.00
EAS0000066	31/12/2019	1972	100,000.00
EAS0000067	31/12/2019	1971	232,000.00
Total			\$952,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0272020-2019-PR-16-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, administró los recursos del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaran exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019, en la cuenta bancaria número 1052478065 de Banco Banorte, S.A.; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo párrafo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuentas bancarios se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria, número 1052476427 de Banco Banorte, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspasos entre la cuenta bancaria número 1052476427 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y las cuentas bancarias número 0447048236 y 1061961055 cuentas del Gasto Corriente y participaciones federales 2019, respectivamente ambas del Banco Banorte S.A., existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:



Trasposos del FORTAMUN cuenta bancaria número 1052476427 de Banorte S.A., al Gasto Corriente cuenta bancaria número 0447048236 de Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAP0000002	31/01/2019	374	\$62,285.24
EAP0000003	31/01/2019	375	50,937.71
EAP0000004	31/01/2019	376	14,921.93
EAP0000005	31/01/2019	377	225,000.00
EAP0000006	31/01/2019	378	15,071.08
EAP0000007	31/01/2019	379	54,238.52
EAP0000008	31/01/2019	380	60,753.51
EAP0000014	31/01/2019	417	6,738.00
EAP0000029	28/02/2019	626	48,664.69
EAP0000030	28/02/2019	625	14,818.50
EAP0000031	28/02/2019	624	54,500.77
EAP0000032	28/02/2019	623	14,979.67
EAP0000033	28/02/2019	622	53,494.00
EAP0000014	28/03/2019	768	13,871.80
Total			\$690,275.42

Pagos realizados con recursos del Gasto Corriente cuenta bancaria número 0447048236 Banorte S.A., que corresponden a FORTAMUN cuenta bancaria número 1052476427 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EN0000081	04/01/2019	310	\$62,285.24
EN0000083	11/01/2019	319	50,937.71
EN0000015	14/01/2019	323	14,921.93
EN0000022	15/01/2019	326	225,000.00
EN0000089	18/01/2019	343	54,238.52
EN0000039	22/01/2019	346	15,071.08
EN0000091	25/01/2019	349	60,753.51
EN0000103	30/01/2019	363	6,738.00
EN0000170	08/02/2019	487	53,494.00
EAP0000010	09/02/2019	492	14,979.67
EN0000109	15/02/2019	520	54,500.77
EAP0000018	20/02/2019	534	14,818.50
EN0000113	22/02/2019	546	48,664.69
EN0000138	25/03/2019	715	13,871.80
Total			\$690,275.42

- 1) Cabe mencionar que de los trasposos realizados de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal número 1052476427 Banorte, S.A., a la cuenta bancaria del Gasto Corriente número 0447048236 Banorte, S.A., son reintegros por pagos que se realizaron con afectación presupuestal al Fortamun por la cuenta del Gasto Corriente señalados anteriormente.

Trasposos del FORTAMUN cuenta bancaria número 1052476427 a Participaciones Federales 2019 cuenta bancaria número 1061961055 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAP0000035	18/12/2019	1917	\$420,000.00
Total			\$420,000.00

Trasposos de Participaciones Federales 2019 cuenta bancaria número 1061961055 Banorte, S.A. al FORTAMUN cuenta bancaria número 1052476427 Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAS0000007	13/12/2019	1917	\$420,000.00
Total			\$420,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 56, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-18-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$1,876.42, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		\$569,808.12
1112-1-000054 BANORTE, S.A. Cuenta 1052478065 Infraestructura 2019	\$569,808.12	
(-) Pasivos por Pagar		567,931.70
2113 9 000911 000007 (2019) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Noel Rivas Molina)	421,689.28	
2117 3 000009 000911 000001 (2019) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (CMIC 2 % AL MILLAR)	7,950.55	
2117 3 000009 000911 000002 (2019) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (ICIC 2 % AL MILLAR)	138,291.87	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$1,876.42
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$1,876.42

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-19-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,876.42 (mil ochocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.



AECF-MUN-0272020-2019-PR-19-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$411.62, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		\$411.62
1112-1-000053 cta. # 1052476427 FORTAMUN 2019, saldo al 31 de diciembre de 2019	\$411.62	
(-) Pasivos por Pagar		0.00
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$411.62
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$411.62

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-20-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$411.62 (cuatrocientos once pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-20-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$1,629,001.68 del cual se fiscalizó un importe de \$1,451,999.21 que representa el 89.13%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla la subcuenta revisada:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2019	Movimientos ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
Código	Nombre		Cargos	Abonos	
1123-1-000006-000001	JUMAPASI	\$299,999.45	\$1,852,000.00	\$700,000.24	\$1,451,999.21

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 1123-1-000006-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-JUMAPASI se detectó que durante el ejercicio fiscal 2019, refleja movimientos de cargos por importe de \$1,852,000.00, los cuales corresponden a préstamos a organismos para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, Sinaloa, observándose que al 31 de diciembre de 2019 existe pendiente por recuperar un importe de \$1,451,999.84 del cual no se han realizado las gestiones de recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos por recuperar y/o comprobar. A continuación, se detallan:



Póliza		Importe		Concepto
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos	
EN0000164	31/03/2019	\$300,000.00	\$0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de marzo 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de marzo de 2019.
EN0000009	05/04/2019	302,000.00	0.00	Registro de préstamo para pago de derechos de agua a CONAGUA, el cual se cobró el 03 de abril de 2019, según cuenta bancaria 0447048236 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
EN0000077	30/04/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de abril 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de abril de 2019.
EN0000074	31/05/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de mayo 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de mayo de 2019.
EN0000009	07/06/2019	100,000.00	0.00	Registro de préstamo otorgado a JUMAPASI, autorizado en acta de cabildo número 24 para gastos administrativos para pago a la Comisión Federal de Electricidad, el cual se cobró el 07 de junio de 2019, según cuenta bancaria 0447048236 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
EAS000063	28/06/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de junio 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de junio de 2019.
D00000003	02/07/2019	0.00	100,000.04	Registro del depósito por el reintegro de la cloración del agua correspondiente al mes de enero del 2019.
D00000006	31/07/2019	0.00	100,000.04	Registro del depósito por el reintegro de la cloración del agua correspondiente al mes de febrero del 2019.
D00000021	31/07/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de julio 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de julio de 2019.
D00000022	31/08/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de agosto 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de agosto de 2019.
D00000027	30/09/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de septiembre 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de septiembre de 2019.
D00000013	05/10/2019	0.00	100,000.04	Registro del depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada en la liquidación de participaciones federales y estatales, correspondiente al mes de marzo del 2019.
D00000016	31/10/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de octubre 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de octubre de 2019.
D00000017	26/11/2019	0.00	100,000.04	Registro del depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada en la liquidación de participaciones federales y estatales, correspondiente al mes de abril del 2019.
D00000011	30/11/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de noviembre 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de noviembre de 2019.
D00000025	31/12/2019	100,000.00	0.00	Registro de clorificación del agua correspondiente al mes de diciembre 2019 vía liquidación Participaciones Federales y Estatales mes de diciembre de 2019.
EAS000029	20/12/2019	250,000.00	0.00	Registro de préstamo otorgado para pago de aguinaldo autorizado en acta de cabildo #35, el cual se cobró el 20 de diciembre de 2019, según cuenta bancaria 1061961055 de Banco Mercantil del Norte, S.A.
Totales		\$1,852,000.00	\$400,000.16	
Saldo por comprobar del ejercicio 2019		\$1,451,999.84		

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-21-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,451,999.84 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de préstamos a organismos para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-21-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, mismo que se publicó en su página electrónica oficial <http://www.sanignacio.gob.mx/>; sin embargo, se observa que los bienes inmuebles, están registrados a un valor inferior al catastral. A continuación, se detallan algunos ejemplos:



Codificación contable	Concepto	Ubicación	Valor de los bienes inmuebles analítica de saldos 2019 al 31/12/2019	Listado de Bienes Inmuebles al 31/12/2019
1231-2-000001-000007	Campo de Base Ball	Limon de Los Peraza	\$1.00	\$1.00
1231-2-000001-000008	Campo de Base Ball	Piactla de Abajo	1.00	1.00
1231-2-000001-000009	Parque Infantil	Piactla de Abajo	1.00	1.00
1231-2-000001-000011	Cancha de Basket Ball	Lomas del Mar	1.00	1.00
1233-2-000001-000007	Rastro Municipal	Piactla de Abajo	1.00	1.00
1233-2-000001-000012	Plazuela	Limon de Los Peraza	1.00	1.00
1233-2-000001-000013	Plazuela	Piactla de Abajo	1.00	1.00

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio ambos emitidos por el consejo.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-22-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$4,379,630.98, el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$2,137,547.95 y los abonos por importe de \$2,242,083.03 comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según la normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:



Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
2117-1-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	\$919,834.87	\$1,821,873.00	\$1,897,745.31	\$995,707.18
2117-1-000912-000006	I.S.R. Sobre Sueldos Seguridad Pública	664,416.05	296,957.00	308,951.77	676,410.82
2117-1-000002	Retenciones por Honorarios Profesionales	149,932.99	18,717.95	35,385.95	166,600.99
Totales		\$1,734,183.91	\$2,137,547.95	\$2,242,083.03	\$1,838,718.99

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000001-000006 I.S.R. Sobre sueldos, por importe de \$1,897,745.31 y 2117-1-000912-000006 ISR Sobre Sueldos Seguridad Pública, por importe de \$308,951.77, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$30,328.59, correspondientes a los meses de abril, mayo, julio, octubre y diciembre de 2019. Se detallan a continuación:

I.S.R. Retenciones por Salarios					
Mes/2019	2117-1-000001-000006- ISR Sobre Sueldos	2117-1-000912-000006 ISR sobre Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Declaraciones presentadas	Impuesto pendiente de enterar
Abril	\$136,508.50	\$27,403.22	\$163,911.72	\$163,798.00	\$113.72
Mayo	164,735.43	26,660.51	191,395.94	178,310.00	13,085.94
Julio	164,744.89	24,745.52	189,490.41	173,015.00	16,475.41
Octubre	168,587.41	24,431.70	193,019.11	192,658.00	361.11
Diciembre	193,273.11	25,797.30	219,070.41	218,778.00	292.41
Totales	\$827,849.34	\$129,038.25	\$956,887.59	\$926,559.00	\$30,328.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, en las que realizan los pagos de las declaraciones complementarias de ISR Retenciones por Salarios de los meses de abril, mayo, julio, octubre y diciembre, todas de 2019, acompañadas de los comprobantes de pagos electrónicos; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000001-000006 I.S.R. Sobre sueldos y 2117-1-000912-000006 ISR Sobre Sueldos Seguridad Pública, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que el Municipio enteró en cantidad mayor a la debida, el importe de \$292.49, correspondiente al mes de noviembre de 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero de las contribuciones. A continuación, detalla:

I.S.R. Retenciones por Salarios					
Mes/2019	2117-1-000001-000006-ISR Sobre Sueldos	2117-1-000912-000006 ISR sobre Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Declaraciones presentadas	Impuesto enterado en cantidad mayor
Noviembre	\$168,024.65	\$24,077.86	\$192,102.51	\$192,395.00	\$292.49

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada del comprobante de depósito en efectivo de fecha 12/10/2020, a la cuenta bancaria número 01720130717987 de Banco Azteca, S.A., suscrita a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por importe de \$292.49; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios Profesionales por importe de \$35,385.95, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$5,000.00, correspondiente al mes de marzo de 2019. A continuación, se detalla:

Mes/2019	2117-1-000002-Retención por Honorarios Profesionales	Declaración presentada	Impuesto Pendiente de Enterar
Marzo	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la declaración complementaria, en la que realizan el pago del ISR Retenciones por Servicios Profesionales del mes de marzo de 2019, por importe de \$5,000.00, acompañada del comprobante de pago electrónico; por lo anterior, la observación se solventa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores (Hacienda Pública Patrimonio) al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$26,600,734.92, se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un importe de \$1,472,872.84, los cuales se integran por los cargos por importe de \$384,575.20 y los abonos por importe de \$1,088,297.64, los cuales se fiscalizaron al 100%, constatándose que los movimientos se encuentran plenamente justificados. A continuación se detallan:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2019	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2019		Saldo al 31/12/2019
			Cargos	Abono	
3220-1	Hasta el Ejercicio 2012	\$14,634,327.00	\$0.00	\$0.00	\$14,634,327.00
3220-2	Resultado del Ejercicio 2013	983,751.01	0.00	0.00	983,751.01
3220-3	Resultado del Ejercicio 2014	2,541,699.52	0.00	0.00	2,541,699.52
3220-4	Resultado de Ejercicios Anteriores 2015	2,407,389.05	0.00	0.00	2,407,389.05
3220-5	Resultado del Ejercicio 2016	2,341,099.83	63,609.15	0.00	2,277,490.68
3220-6	Resultado del Ejercicio 2017	2,988,746.07	175,717.60	0.00	2,813,028.47
3220-7	Resultado del Ejercicio 2018	0.00	145,248.45	1,088,297.64	943,049.19
Totales		\$25,897,012.48	\$384,575.20	\$1,088,297.64	\$26,600,734.92

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5518 Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

Al verificar las afectaciones en la cuenta Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro, se constató que los registros realizados corresponden a la cancelación del valor de los bienes a la fecha de su baja (valor actual), el cual corresponde al valor de adquisición del bien, seleccionándose la póliza D0000001 de fecha 30 de junio de 2019 por importe de \$47,905.24, el cual se fiscalizó al 100% del monto registrado en esta cuenta; asimismo, se revisó que las bajas de Activos Fijos verificadas por importe de \$47,905.24 se encuentran autorizadas en acta sesión ordinaria número 26 de fecha 28 de junio de 2019 por cabildo y que se cuenta con dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de junio de 2019, en el que se especifican las condiciones en que se encuentran los bienes dados de baja y área donde se encuentran asignados los bienes o activos en estado obsoletos, inexistentes e inoperables (Sindicatura de Ajoja, Sindicatura de Estación Dimas, Sindicatura de Coyotitán, Sindicatura de Ixpalino, Sindicatura de Piaxtla de Abajo, Sindicatura de San Javier y Sindicatura de San Juan), solicitando su baja; asimismo, se realizó inspección física selectiva de los bienes, quedando asentado en Acta Administrativa No. 015/CP.2019, de fecha 03 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,214,072.47, del cual se fiscalizó un importe de \$907,091.03, que representa el 74.71%, integrado de la forma siguiente:



Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$422,291.55	\$182,918.29	43.32
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	791,780.92	724,172.74	91.46
Totales		\$1,214,072.47	\$907,091.03	74.71%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para revisión un monto de \$1,214,072.47, del cual se fiscalizó un importe de \$907,091.03 que representa el 74.71%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de San Ignacio, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integra las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	\$188,805.66	\$84,648.19	44.83
4112-1-120103	Rezagos IPU	233,485.89	98,270.10	42.09
4113-1-130101	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	791,780.92	724,172.74	91.46
Totales		\$1,214,072.47	\$907,091.03	74.71%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019.



8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos, Aportaciones Federales y Convenio, seleccionando para su revisión un monto de \$131,704,781.48 el cual se fiscalizó el 100%; integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra de Auditoría	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	\$84,477,251.96	\$84,477,251.96	100
4212	Aportaciones	40,334,415.52	40,334,415.52	100
4213	Convenios	6,893,114.00	6,893,114.00	100
Totales		\$131,704,781.48	\$131,704,781.48	100%

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$84,477,251.96, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$40,334,415.52, el cual se fiscalizó al 100%, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Nos. 12 y 13 de fechas 28 y 30 de enero de 2019 respectivamente; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$25,614,643.38	\$25,614,643.38	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	14,719,772.14	14,719,772.14	100
Totales	\$40,334,415.52	\$40,334,415.52	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$6,893,114.00, del cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos de convenio, de Recurso Federalizado Fondo de Infraestructura Social Estatal 2019, Zona Federal Marítima, Convenio ISMUJER, Convenio Estatal Playas Limpias y Fondo Minero se hayan transferido de



acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Recurso Fondo Infraestructura Social Estatal 2019	\$3,482,957.19	\$3,482,957.19	100
Zona Federal Marítima	109,294.86	109,294.86	100
Convenio ISMUJER	179,886.95	179,886.95	100
Convenio Estatal Playas Limpias	70,000.00	70,000.00	100
Fondo Minero	3,050,975.00	3,050,975.00	100
Totales	\$6,893,114.00	\$6,893,114.00	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por conceptos de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$46,685,123.99, del cual se fiscalizó un importe de \$12,132,238.09 que representa el 25.99%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$23,148,243.03	\$3,507,539.80	15.15
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,396,622.98	1,087,202.98	20.15
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,230,424.00	5,527,863.15	67.16
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	9,909,833.98	2,009,632.16	20.28
Totales		\$46,685,123.99	\$12,132,238.09	25.99%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para



su revisión un importe de \$23,148,243.03 y se fiscalizó un importe de \$3,507,539.80, que representa el 15.15%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$19,392,992.39	\$2,952,943.12	15.23
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,413,139.20	498,511.44	14.61
		Total Subcuenta	\$22,806,131.59	\$3,451,454.56	15.13
5111-1-113002	Complemento de Sueldos	Gasto Corriente	342,111.44	56,085.24	16.39
		Total Subcuenta	\$342,111.44	\$56,085.24	16.39
Totales			\$23,148,243.03	\$3,507,539.80	15.15%

Obteniendo resultados sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafos, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.



5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$5,396,622.98 y se fiscalizó un importe de \$1,087,202.98, que representa el 20.15%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112-1-122001	Personal Extraordinario	Gasto Corriente	\$5,396,622.98	\$1,087,202.98	20.15
Totales			\$5,396,622.98	\$1,087,202.98	20.15%

Obteniendo resultados sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 38, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$8,230,424.00 y se fiscalizó un importe de \$5,527,863.15, que representa el 67.16%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de quinquenios, aguinaldos e Incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de



Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113-1-131001	Quinquenios	Gasto Corriente	\$989,233.89	\$170,956.44	17.28
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	23,050.44	4,070.21	17.66
		Total Subcuenta	\$1,012,284.33	\$175,026.65	17.29
5113-1-132001	Aguinaldos	Gasto Corriente	4,409,526.75	4,153,537.78	94.19
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	690,983.14	538,672.74	77.96
		Total Subcuenta	\$5,100,509.89	\$4,692,210.52	91.99%
5113-1-132003	Incentivos	Gasto Corriente	2,117,629.78	660,625.98	31.20
		Total Subcuenta	\$2,117,629.78	\$660,625.98	31.20
Totales			\$8,230,424.00	\$5,527,863.15	67.16%

Del análisis a las subcuentas anteriormente señaladas, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 34 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldos la cual se ejerció, con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados, en la normatividad interna del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2019 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicable, se detectaron pólizas en las cuales registran pagos de aguinaldo del ejercicio fiscal 2019, observándose que omiten efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios por la parte gravada, por concepto de pago de aguinaldo. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Importe de Aguinaldo determinado por el Municipio	Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Importe pendiente de gravar para ISR	Tipo de Recurso
Número	Fecha						
EAS0000053	13/12/2019	██████████ ██████████ ██████████	Secretario del Ayuntamiento	\$90,861.81	\$2,534.70	\$88,327.11	Gasto Corriente
		██████████ ██████████ ██████████	Secretario Particular	42,000.00	2,534.70	39,465.30	Gasto Corriente
		██████████ ██████████ ██████████	Presidente Municipal	167,980.00	2,534.70	165,445.30	Gasto Corriente
		██████████ ██████████ ██████████	Síndico Procurador	69,625.24	2,534.70	67,090.54	Gasto Corriente
		██████████ ██████████ ██████████	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente
		██████████ ██████████ ██████████	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente



Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Importe de Aguinaldo determinado por el Municipio	Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Importe pendiente de gravar para ISR	Tipo de Recurso
Número	Fecha						
		[REDACTED]	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente
		[REDACTED]	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente
		[REDACTED]	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente
		[REDACTED]	Regidor	62,665.24	2,534.70	60,130.54	Gasto Corriente
		[REDACTED]	Titular del Órgano Interno de Control	32,000.00	2,534.70	29,465.30	Gasto Corriente
EAP0000020	13/12/2019	[REDACTED]	Agente Operativo	29,620.00	2,534.70	27,085.30	FORTAMUN
		[REDACTED]	Agente Operativo	29,620.00	2,534.70	27,085.30	FORTAMUN

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-34-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0272020-2019-PE-34-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de aguinaldo, por importe de \$804,747.39 (ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.).



Resultado Núm. 35 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5113-1-132003 Incentivos, la cual fue ejercida con recursos del Gasto Corriente, que los montos erogados por este concepto, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos, se observa póliza en la que realizan pagos por concepto de Otras Percepciones según Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI), misma póliza que se registró incorrectamente en la subcuenta de Incentivos debiendo ser en la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, además se observa que omiten efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta por salarios. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI Quincena	Incentivos (Otras Prestaciones)	Importe Quincenal para el cálculo del ISR determinado según: ASE	Diferencia
Número	Fecha						
EN0000121	29/03/2019	[Redacted]	Tesorero Municipal	06/2019	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00
		[Redacted]	Secretario del Ayuntamiento		14,000.00	14,000.00	14,000.00
		[Redacted]	Presidente Municipal		22,000.00	22,000.00	22,000.00
		[Redacted]	Síndico Procurador		5,500.00	5,500.00	5,500.00
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31
		[Redacted]	Titular del Órgano Interno de Control		5,000.00	5,000.00	5,000.00
		Totales				\$94,527.86	\$94,527.86

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-35-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0272020-2019-PE-35-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por concepto de pago de Otras Percepciones, por importe de \$94,527.86 (noventa y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 86/100 M.N.).

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$9,909,833.98 y se fiscalizó un importe de \$2,009,632.16, que representa el 20.28%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de prestaciones a favor del personal que laboró en el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio 2019, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115-1-153001	Pensiones Vitalicias	Gasto Corriente	\$882,321.12	\$292,915.20	33.20
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,897,965.00	312,705.00	16.48
		Total Subcuenta	\$2,780,286.12	\$605,620.20	21.78
5115-1-159001	Otras Prestaciones	Gasto Corriente	\$5,910,717.86	\$1,231,931.96	20.84
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,218,830.00	172,080.00	14.12
		Total Subcuenta	\$7,129,547.86	\$1,404,011.96	19.69
Totales			\$9,909,833.98	\$2,009,632.16	20.28%

Del análisis a las subcuentas señaladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 36 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de Otras Prestaciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se detectaron pólizas en las que efectúan pagos de Otras Percepciones según Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) Impresos las cuales se registraron en la subcuenta de Otras Prestaciones durante el ejercicio fiscal 2019, observándose que no realizan las retenciones de Impuesto sobre la Renta. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI Quincena	(Otras Prestaciones)	Importe Quincenal para el cálculo del ISR determinado según: ASE	Diferencia	Tipo de Recurso
Número	Fecha							
EAS0000053	13/12/2019	[Redacted]	Tesorero Municipal	23/19	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	Gasto Corriente
		[Redacted]	Presidente Municipal		22,000.00	22,000.00	22,000.00	Gasto Corriente
		[Redacted]	Síndico Procurador		5,500.00	5,500.00	5,500.00	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
		[Redacted]	Regidor		5,671.31	5,671.31	5,671.31	Gasto Corriente
EAP0000020	13/12/2019	[Redacted]	Titular del Órgano Interno de Control	23/19	5,000.00	5,000.00	5,000.00	Gasto Corriente
		[Redacted]	Agente Operativo		3,100.00	3,100.00	3,100.00	FORTAMUN
		[Redacted]	Agente Operativo		3,100.00	3,100.00	3,100.00	FORTAMUN
						\$86,727.86	\$86,727.86	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30



último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-36-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0272020-2019-PE-36-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por concepto de pago de Otras Percepciones, por importe de \$86,727.86 (ochenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.).

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales al personal sindicalizado que forman parte del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, mediante inspección física se localizaron 6 trabajadores los cuales se encuentran laborando en diferentes áreas del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2019, realizaron funciones relacionadas con actividades propias del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, derivado de lo anterior, se justifica el pago de sueldos y demás prestaciones laborales a los mismos; lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2019 de fecha 02 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al



Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$16,318,767.06, del cual se fiscalizó un importe de \$4,187,645.85 que representa el 25.66%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	\$1,641,366.15	\$774,088.54	47.16
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	735,877.70	401,679.42	54.59
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	607,771.61	207,448.67	34.13
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,040,214.28	2,129,567.70	19.29
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,293,537.32	674,861.52	29.42
Totales		\$16,318,767.06	\$4,187,645.85	25.66%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5122 Alimentos y Utensilios.

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para revisión un importe de \$1,641,366.15, del cual se fiscalizó un importe de \$774,088.54 que representa el 47.16%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de Productos Alimenticios para la Ejecución de Programas Institucionales y Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de la Dependencia, necesarios para el funcionamiento del Municipio, así como que estén adscritos al área de seguridad pública municipal, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122-2-221002	Productos Alimenticios para la Ejecución de Programas Institucionales	Gasto Corriente	\$1,177,497.76	\$558,214.44	47.41
5122-221004	Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de la Dependencia	Gasto Corriente	198,199.52	150,420.17	75.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	265,668.87	65,453.93	24.64
Totales			\$1,641,366.15	\$774,088.54	47.16%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 39 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, por concepto de Material Eléctrico, seleccionando para revisión un monto de \$735,877.70, del cual se fiscalizó un importe de \$401,679.42 que representa el 54.59%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, por concepto de Medicinas y Servicios Médicos, seleccionando para revisión un monto de \$607,771.61, del cual se fiscalizó un importe de \$207,448.67 que representa el 34.13%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$11,040,214.28, del cual se fiscalizó un importe de \$2,129,567.70, que representa el 19.29%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$7,952,111.35	\$1,568,214.93	19.72
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,088,102.93	561,352.77	18.18
		Totales	\$11,040,214.28	\$2,129,567.70	19.29%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,293,537.32, del cual se fiscalizó un importe de \$674,861.52 que representa el 29.42%; verificándose que la partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal, se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	\$1,940,880.79	\$531,132.17	27.37
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	352,656.53	143,729.35	40.76
		Totales	\$2,293,537.32	\$674,861.52	29.42%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por conceptos de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$13,153,175.26, del cual se fiscalizó un importe de \$7,660,374.46, que representa el 58.24%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	\$5,232,927.00	\$3,602,598.00	68.84
5132	Servicios de Arrendamiento	3,091,481.04	1,700,317.56	55.00
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,795,849.65	792,613.72	44.14
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	898,835.11	454,264.93	50.54
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	911,087.10	381,099.25	41.83
5138	Servicios Oficiales	1,102,761.07	614,571.11	55.73
5139	Otros Servicios Generales	120,234.29	114,909.89	95.57
Totales		\$13,153,175.26	\$7,660,374.46	58.24%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la subcuenta 5131-311002 alumbrado público, seleccionándose para su revisión un importe de \$5,232,927.00, del cual se fiscalizó un importe de \$3,602,598.00 que representa



el 68.84%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131-311002	Alumbrado Público	Gasto Corriente	\$4,119,117.00	\$2,488,788.00	60.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,113,810.00	1,113,810.00	100
		Totales	\$5,232,927.00	\$3,602,598.00	68.84%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, por concepto de Arrendamiento de Camiones y Arrendamiento de Maquinaria, seleccionando para revisión un monto de \$3,091,481.04, del cual se fiscalizó un importe de \$1,700,317.56 que representa el 55.00%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132-325001	Arrendamiento de Camiones	Gasto Corriente	\$535,015.04	\$308,317.56	57.63
5132-326001	Arrendamiento de Maquinaria		2,556,466.00	1,392,000.00	54.45
Totales			\$3,091,481.04	\$1,700,317.56	55.00%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Honorarios Profesionales, Servicios de Arquitectura, Arquitectura de paisaje, Urbanismo e Ingeniería Civil, Rotulación de Equipo de Transporte, Capacitación y Adiestramiento e Impresión de Formas, seleccionando para revisión un monto de \$1,795,849.65, del cual se fiscalizó un importe de \$792,613.72 que representa el 44.14%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	Gasto Corriente	\$683,186.36	\$127,600.00	18.68
5133-3-332001	Servicios de Arquitectura, Arquitectura de paisaje, Urbanismo e Ingeniería Civil	Gasto Corriente	471,539.72	440,799.72	93.48
5133-3-332002	Rotulación de Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	66,874.00	66,874.00	100
5133-3-334001	Capacitación y Adiestramiento	Gasto Corriente	179,760.00	57,000.00	31.71



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133-3-336001	Impresión de Formas	Gasto Corriente	394,489.57	100,340.00	25.44
Totales			\$1,795,849.65	\$792,613.72	44.14%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para revisión un monto de \$898,835.11, del cual se fiscalizó un importe de \$454,264.93 que representa el 50.54%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	\$560,842.34	\$175,609.50	31.31
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	337,992.77	278,655.43	82.44
		Totales	\$898,835.11	\$454,264.93	50.54%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracciones IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo,



43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$911,087.10, del cual se fiscalizó un importe de \$381,099.25, que representa el 41.83%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a Mantenimiento y Mejoras de Edificios, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Tecnología de la Información, Reparación de Equipo de Transporte, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Aseo y Limpia, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados y mini splits, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135-3-351002	Mantenimiento y Mejoras de Edificios	Gasto Corriente.	\$20,300.00	\$20,300.00	100
5135-3-353002	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Tecnología de la Información	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	112,105.69	112,105.69	100
5135-3-355001	Reparación de Equipo de Transporte	Gasto Corriente.	268,576.52	82,128.00	30.58
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	83,444.69	24,598.96	29.48
5135-3-357001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	Gasto Corriente	340,261.20	91,158.60	26.79
5135-3-357002	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Aseo y Limpia	Gasto Corriente	66,911.00	31,320.00	46.81
5135-3-357003	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Aires Acondicionados y mini splits	Gasto Corriente	19,488.00	19,488.00	100
Totales			\$911,087.10	\$381,099.25	41.83%



Resultado Núm. 47 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5135-3-357002 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Aseo y Limpia, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de diario DD0000079 de fecha 28 de febrero de 2019, registran pasivo con el proveedor Elsa Erminia Hernández Zazueta, por importe de \$120,060.00, por concepto adquisición para reparación de compuerta de camión recolector, juego de empaques de tapa de distribución y retén de cigüeñal, pistón de descarga, 4 cubetas de aceite hidráulico, cubeta de aceite para diferencial, bomba de aceite de alta presión, retén de yugo de diferencial, dos inyectores diésel, para utilizarse en camión recolector de basura International, modelo 2000, con número de serie: 3HTNAAAR41N013447, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente con folio fiscal número 638C325812E44BB89B44C41CE418D128 de fecha 27 de febrero de 2019, por importe de \$120,060.00; sin embargo, se observa que el camión recolector de basura no se encuentra registrado en los activos propiedad del Municipio de San Ignacio, ni en el listado del padrón de bienes en comodato, ni padrón vehicular del Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el registro de activos.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria registrada en póliza de egreso número EN0000125 de fecha 28 de febrero 2019 con transferencias spei número de referencia 584 por importe de \$120,060.00, a favor de Elsa Erminia Hernández Zazueta, Cobrado el 28 de febrero 2019 de la cuenta número 0447048236, según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 002/CP. 2019 de fecha 27 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30, último párrafo, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000013 del 31 de agosto de 2020 en la que registran el camión recolector de basura International 4700 número económico 2, con cargo a la cuenta 1246-3-000002-000001 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por importe de \$354,000.00 y abono a la cuenta 3252-3-000001-000001 Cambios por Errores Contables-Registros Contables Extemporáneos de Bienes Muebles por importe de



\$354,000.00, evidencia fotográfica, así como avalúo y resguardo firmado, ambos de fecha 28 de agosto de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Actividades Cívicas y Culturales y Atención a Invitados Especiales, seleccionando para revisión un monto de \$1,102,761.07, del cual se fiscalizó un importe de \$614,571.11 que representa el 55.73%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, evaluar la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138-3-382001	Actividades Cívicas y Culturales.	Gasto Corriente.	\$1,058,289.96	\$570,100.00	53.87
5138-3-382003	Atención a Invitados Especiales.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	44,471.11	44,471.11	100
Totales			\$1,102,761.07	\$614,571.11	55.73%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales la cual se ejerció con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que existen pólizas de egresos por diferentes conceptos donde la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios; asimismo, se observa que existen dos facturas que omiten el sello de "operado", en los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, números, TGCAAF-2602 de fecha 31 de diciembre de 2018 por importe de \$1,214.09 y, TGCAAF-2610 de fecha 03 de enero de 2019 por importe de \$1,506.31. A continuación se detallan:



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número y Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	
EN0000015 14/01/2019	\$11,823.82	36	21/12/2018	\$688.50	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública.
		37	21/12/2018	664.70	
		TGCAAF-2602	13/12/2018	1,214.09	
		TGCAAF-2608	03/01/2019	1,519.70	
		TGCAAF-2609	03/01/2019	1,621.07	
		TGCAAF-2610	03/01/2019	1,506.31	
		TGCAFF-2611	03/01/2019	451.18	
		TGCAAF-2613	04/01/2019	1,503.10	
		TGCAAF-2614	04/01/2019	302.97	
		TGCAAF-2617	06/01/2019	903.60	
		39	08/01/2019	459.00	
40	08/01/2019	495.00			
TGGCAF-2624	11/01/2019	494.60			
EN0000039 22/01/2019	\$11,214.13	A1-623	11/01/2019	777.20	Consumo.
		TGCAAF-2625	11/01/2019	1,984.57	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública.
		TGCAAF-2632	17/01/2019	2,051.47	
		TGCAAF-2633	19/01/2019	1,602.97	
		TGCAAF-2634	19/01/2019	1,729.39	
		TGCAAF-2635	19/01/2019	1,244.73	
		41	21/01/2019	1,224.00	
TGCAAF-2643	21/01/2019	599.80			
EAP0000001 01/02/2019	\$11,994.10	A1-630	22/01/2019	1,044.00	Consumo de alimentos.
		A1-638	25/01/2019	835.20	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública.
		TGCAAF-2650	27/01/2019	2,024.74	
		TGCAAF-2651	27/01/2019	2,022.77	
		TGCAAF-2652	27/01/2019	955.52	
		TGCAAF-2685	31/01/2019	2,474.73	
		TGCAAF-2686	31/01/2019	179.21	
TGCAAF-2687	31/01/2019	2,457.93			
EAP0000010 09/02/2019	\$9,439.06	A1-452	31/01/2019	1,000.00	Consumo.
		BA-189458	03/02/2019	870.00	
		8356	03/02/2019	933.00	
		43	05/02/2019	900.00	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública.
		TGGCAF-2689	06/02/2019	2,988.80	
		TGCAAF-2691	07/02/2019	1,501.87	
		TGCAAF-2692	07/02/2019	646.53	
TGCAAF-2693	07/02/2019	598.86			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6,30 último párrafo, 52, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo de Armonización Contable.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios TGCAAF2602 por importe de \$1,214.09 y TGCAAF2610 por importe de \$1,506.31, los cuales contienen el sello de operado FAFM, solventando parcialmente lo correspondiente a la omisión de sellos; sin embargo, respecto al registro contable continúa la observación, en virtud de que el ejercicio ya se encuentra cerrado.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-48-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$120,234.29, y se fiscalizó un importe de \$114,909.89, que representa 95.57%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Resultado Núm. 49 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos la cual se ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza de egresos número EN0000064 de fecha 31 de enero de 2019 por importe de \$68,600.00 realizan registro de pago de nómina de comisarios correspondientes al mes de enero de 2019, observándose que efectuaron incorrectamente el registro a esta subcuenta, debiendo afectar a la subcuenta 5112-1-122001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Personal Extraordinario, partida en la cual se encuentra presupuestado la nómina de comisarios, en virtud de que éstos se consideran Funcionarios Públicos, ya que se encuentran contemplados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX, 68, 69 y 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-49-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$1,097,349.99 y se fiscalizó un importe de \$963,148.00 que representa el 87.77%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$1,097,349.99	\$963,148.00	87.77
Totales		\$1,097,349.99	\$963,148.00	87.77%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5241-4-441005 Despensas y Apoyos Alimenticios por importe de \$1,097,349.99 y se fiscalizó un importe de \$963,148.00, que representa el 87.77%,



verificándose que la partida que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5591 Gastos de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo Minero, en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores por importe de \$878,602.29 del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de adquisiciones (Bienes Muebles e Inmuebles) seleccionando para su revisión un importe de \$1,595,621.44, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se



ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$94,046.00	\$94,046.00	100
		Total Mobiliario y Equipo de Administración	94,046.00	94,046.00	100
1242	Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	\$100,920.00	\$100,920.00	100
		Totales Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	\$100,920.00	\$100,920.00	100
1244	Equipo de Transporte	Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	\$1,094,100.00	\$1,094,100.00	100
		Totales Equipo de Transporte	\$1,094,100.00	\$1,094,100.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	\$96,376.36	\$96,376.36	100
		Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	\$201,595.08	\$201,595.08	100
		Totales Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$297,971.44	\$297,971.44	100
1247	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	Gasto Corriente	\$8,584.00	\$8,584.00	100
		Totales Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	\$8,584.00	\$8,584.00	100
Totales			\$1,595,621.44	\$1,595,621.44	100%

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 52 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración la cual se ejerció con recurso del gasto corriente, se detectó póliza de diario DD0000107 de fecha 13 de marzo de 2019, en la que registran pasivo a favor del proveedor Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., por importe de \$54,799.00, por concepto de compra de una Computadora Laptop, Macbook Apple, con clave unidad H87-Pieza, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número ICACT665205 de fecha 18 de marzo de 2019, la cual se encuentra asignada al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, al realizar la inspección física de la misma, ésta no fue localizada; sin embargo, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó acta de denuncia número CLN/UATYPC/ 003510 /2020/D de fecha 25 de marzo de 2020, dando parte ante la Fiscalía General del Estado, el C. Secretario Particular del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, en la cual



manifiesta que al estar comisionados en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, abordó de la unidad motriz marca Ford, tipo F-150 de color gris modelo 2013, tipo pick up, cabina regular, en la cual llevaban en su interior la computadora antes mencionada, misma que fue robada, observándose que el citado funcionario público no protegió y conservó adecuadamente el bien mueble bajo su resguardo, circunstancia que originó el robo de la misma; lo anterior, derivado de una incorrecta administración y control del resguardo de los bienes muebles.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria registrada en póliza de egreso número EN0000124 de fecha 13 de marzo 2019 con transferencias SPEI número de referencia 661 por importe de \$54,799.00, a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., cobrado el 13 de marzo 2019 de la cuenta número 0447048236, según estado de cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 003/CP. 2019 de fecha 27 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa y 28 fracciones VI y XIII y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-52-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$54,799.00, (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de una computadora laptop que no fue protegida y conservada adecuadamente bajo su resguardo del funcionario, circunstancia que originó el robo de la misma.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-52-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6000 Inversión Pública

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$32,883,864.54 y se fiscalizó un importe de \$23,281,023.11 que representa el 70.80%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$407,873.74	\$407,873.74	100
Obra Pública Directa.	14,836,709.55	14,666,175.36	98.85
Fondo de Infraestructura Social para la Entidades.		233,088.38	1.96
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	11,914,704.47	3,127,911.14	26.25
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	5,724,576.78	4,845,974.49	84.65
Totales	\$32,883,864.54	\$23,281,023.11	70.80%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la Propuesta Programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, se observa que el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2019 proporcionado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no fue autorizado por el Cabildo Municipal, no contiene las fechas de inicio y terminación de todas las fases, no especifica si se cuenta con la documentación que garantice la legal posesión, expropiación, donación, adquisición del suelo o el uso del derecho de vía, no indica la situación de la obra, la modalidad de asignación de los contratos, el número de beneficiarios y el número de empleos generados por cada obra, por lo que no fue posible determinar la eficacia.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado



de Sinaloa; 18 fracciones V y 21 fracciones IV, V, VII, VIII y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-53-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 54 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación Directa.

El 60.00% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 28.57% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; lo anterior, resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	18
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	30
	Indicador (%)	60.00%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	35
	Indicador (%)	28.57%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Adjudicación Directa
1	Ing. Israel Bon Reyes.	4	22.22%
2	Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	2	11.11
3	Ing. César Ernán Padilla Molina.	2	11.11
4	Ing. Noel Rivas Molina.	2	11.11
5	Ing. Ramón Ignacio Zúñiga Valverde.	2	11.11
6	MÍNIMUM Tecnología Ambiental, S.A. De C.V.	2	11.11
7	Baja California Sur Constructora, S.A. de C.V.	1	5.56
8	Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	1	5.56
9	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	1	5.56
10	Ing. Omar Noé Rosales Terán.	1	5.55
		18	100 %
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 23.33% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron al 17.14% del total de contratistas inscritos al Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto al Total de Obras Realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	7
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	30
	Indicador (%)	23.33%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto a los Inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	Numerador	6
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	35
	Indicador (%)	17.14%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	C. Francisco Mejorado González.	2	28.57%
2	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	1	14.29
3	Ing. Israel Bon Reyes.	1	14.29



Núm.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
4	Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	1	14.29
5	Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	1	14.28
6	CINETGHIA Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	1	14.28
		7	100 %
		Suma	Indicador (%)

Licitación Pública.

El 16.67% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 14.29% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; lo anterior, resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de Obras Contratadas por Licitación Pública Respecto al Total de Obras Realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio en el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	30
	Indicador (%)	16.67%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Licitación Pública Respecto a los Inscritos al Padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	35
	Indicador (%)	14.29%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al total de Obras Realizadas por Licitación Pública
1	MINIMUM Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	20.00%
2	Integradora 257, S.A. de C.V.	1	20.00
3	CINETGHIA Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	1	20.00
4	Ing. Omar Noé Rosales Terán.	1	20.00
5	Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100 %
		Suma	Indicador (%)

Con base a lo anterior, se concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 60.00% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 23.33% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando



menos tres personas y el 16.67% se licitaron públicamente; lo que deriva que no se asegure al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0272020-2019-RE-54-03 Recomendación

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendientes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$407,873.74, del cual se fiscalizó un importe de \$407,873.74, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Falta	Adjudicación directa.	IPR-AD-001-2019	C. Omar Noé Rosales Terán.	Red de alumbrado público en la calle principal, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.	Falta	\$407,873.75	\$407,873.74
Total							\$407,873.74	

Resultado Núm. 55 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Red de alumbrado público en la calle principal, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-AD-001-2019 por un importe de \$407,873.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 04 de julio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-AD-001-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$407,873.75 con fecha 05 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de julio al 09 de agosto de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16256-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de julio de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16257-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 05 de julio de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista estuviera soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 29 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II párrafo último de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Red de alumbrado público en la calle principal, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-AD-001-2019 por un importe de \$407,873.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21 y 42 párrafo último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número IPR-AD-001-2019.

Obra Pública Directa

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$14,836,709.55, del cual se fiscalizó un importe de \$14,666,175.36, que representa el 98.85% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
2	Falta	Licitación pública.	MSI-DOSPM-LP-003-2019	Cribas y Edificaciones Las Flores, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino rural Tenchoquelite-La Lechuguilla tramo del 0+000 al 6+000, en la localidad de Tenchoquelite, San Ignacio, Sinaloa.	Falta	\$14,437,949.73	\$6,744,225.60
3	S/N/2019 de fecha 10 de julio de 2019.	Licitación pública.	MSI-DOSPM-LP-002-2019	C. Ing. Omar Noé Rosales Terán.	Construcción de glorieta en el acceso, en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa.	14,965,497.32	14,495,008.17	6,291,231.71
4	Falta	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSPM-INV-001-2019	C. Francisco Mejorado González.	Pavimentación con adoquín a un costado de la Iglesia, en la localidad de Ajoaya, San Ignacio, Sinaloa.	Falta	2,675,842.85	936,545.00
5	Falta	Adjudicación directa.	OPD-002-016-19-AD	C. Israel Bon Reyes.	Remodelación de la oficina de la Presidencia Municipal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa.	Falta	694,173.05	694,173.05
Total								\$14,666,175.36

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de camino rural Tenchoquelite-La Lechuguilla tramo del 0+000 al 6+000, en la localidad de Tenchoquelite, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-003-2019 por un importe de \$14,437,949.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-LP-003-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$14,437,949.73 con fecha 15 de agosto de 2019, el cual establece como periodo de ejecución del 19 de agosto al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09918-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09919-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno).
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista estuviera soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 58 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de camino rural Tenchoquelite-La Lechuguilla tramo del 0+000 al 6+000, en la localidad de Tenchoquelite, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada, mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-003-2019 por un importe de \$14,437,949.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos del Programa Estatal de Obra.
2) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Factura de la estimación 2. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Pruebas de laboratorio de terracería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 15, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 44, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 52 Bis 1, 79 fracción I, 94 Bis 8 fracción IV, 100 fracciones V y VII, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta primer párrafo y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-LP-003-2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-58-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de glorieta en el acceso, en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-002-2019 por un importe de \$14,495,008.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número S/N/2019 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$14,965,497.32.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-LP-002-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$14,495,008.17 con fecha 15 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 19 de agosto al 14 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16364-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16365-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno). Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista estuviera soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de glorieta en el acceso, en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-002-2019 por un importe de \$14,495,008.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Convenio para el otorgamiento de los recursos del Programa Estatal de Obra. 2) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 6) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 78 segundo párrafo fracción I, 86 primer, tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-LP-002-2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-60-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación con adoquín a un costado de la Iglesia, en la localidad de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-001-2019 por un importe de \$2,675,842.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 22 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-INV-001-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$2,675,842.85 con fecha 23 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02015-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02014-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 23 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que el anticipo otorgado al contratista estuviera soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Pavimentación con adoquín a un costado de la Iglesia, en la localidad de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-001-2019 por un importe de \$2,675,842.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Convenio para el otorgamiento de los recursos del Programa Estatal de Obra.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Invitación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Pruebas de laboratorio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 79 primer párrafo, 86 primer, tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 109, 111, 112, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 15 de marzo de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-001-2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-62-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Remodelación de la oficina de la Presidencia Municipal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-002-016-19-AD por un importe de \$694,173.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-002-016-19-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$694,173.05 con fecha 04 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 09 de noviembre del 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16541-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 04 de octubre de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Remodelación de la oficina de la Presidencia Municipal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada, mediante el contrato número OPD-002-016-19-AD por un importe de \$694,173.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21 y 42 párrafo último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 79 fracción I, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número OPD-002-016-19-AD.

Resultado Núm. 65 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Remodelación de la oficina de la Presidencia Municipal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-002-016-19-AD por un importe de \$694,173.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que el acta de entrega-recepción entre la contratante y el contratista carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que el acta de finiquito de obra carece de la firma del Director Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 86 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 100 fracciones XIII y XIV, 102 fracción XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$11,914,704.47, del cual se fiscalizó un importe de \$3,360,999.52, que representa el 28.21% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISE	Importe Ejercido FISDMF	Importe Ejercido
6	Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSPM-INV-002-2019	C. Ing. Israel Bon Reyes.	Red de electrificación rural aérea para la colonia San Esteban, Coyotitán, Municipio de San Ignacio.	\$1,044,928.69	\$1,044,928.69	\$156,448.69	\$888,479.99	\$1,044,928.68
7	Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 30 de agosto de 2019.	Adjudicación directa.	FISDMF-AD-006-2019	C. Ing. Israel Bon Reyes.	Rehabilitación de caminos rurales tramo (San Juan - Vado Hondo), en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa.	960,852.95	960,289.99	0.00	960,289.99	960,289.99
8	Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019.	Adjudicación directa.	FISDMF-AD-005-2019	C. Ing. Israel Bon Reyes.	Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval - El Tecolote), en la localidad de La Quebrada de Los Sandoval, San Ignacio, Sinaloa.	844,405.19	843,900.49	0.00	843,900.49	843,900.49



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISE	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido
9	Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019	Adjudicación directa.	FISMDF-AD-008-2019	C. Noel Rivas Molina.	Red de electrificación rural para la colonia Las Huerta, Coyotitán, Municipio de San Ignacio.	512,991.36	511,880.36	76,639.69	435,240.67	511,880.36
Total								\$233,088.38	\$3,127,911.14	\$3,360,999.52

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Red de electrificación rural aérea para la colonia San Esteban, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-002-2019 por un importe de \$1,044,928.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 13 de mayo de 2019, por un importe de \$1,047,547.56, de los cuales corresponde un importe de \$156,840.79 a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$890,706.77 de aportación Municipal.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número S/N/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,047,547.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019, por un importe de \$1,044,928.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 5 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-INV-002-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,044,928.69 con fecha 06 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de noviembre al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16761-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 06 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Red de electrificación rural aérea para la colonia San Esteban, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-002-2019 por un importe de \$1,044,928.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Oficio de aprobación emitido por la Comisión Federal de Electricidad. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Comprobante de pago de aportación emitido por la Comisión Federal de Electricidad. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Planos definitivos de construcción debidamente firmados (planos de obra terminada).
11) Inventario físico valorizado (formato 7). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Informes de resultados emitidos por laboratorio de prueba acreditados.
13) Copia de facturas con endoso original de CFE del equipo y material instalado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo



de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-002-2019; así como lo señalado en la Especificación Técnica CFE DCPROTER numeral 5.3 y anexos B y C, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-67-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Red de electrificación rural aérea para la colonia San Esteban, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-002-2019 por un importe de \$1,044,928.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 99.24% y según el contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-002-2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 14 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 262 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-002-2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 14 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.



Número	Actividad	Observación
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III, IV y V y 65 fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera primer y segundo párrafos y décima novena del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-002-2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-68-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Red de electrificación rural aérea para la colonia San Esteban, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada



mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-002-2019 por un importe de \$1,044,928.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$1,044,928.68, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción de la obra en cita, observándose que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que se determina que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$55,928.27, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites, libranzas y conexión por Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), según consta en el Acta Administrativa número 016/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
06020121	TRÁMITES ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,756.41	\$10,756.41	01 ÚNICA
06020122	LIBRANZAS Y CONEXIÓN POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	37,457.62	37,457.62	01 ÚNICA
Subtotal							\$48,214.03	
IVA							7,714.24	
Total							\$55,928.27	

Además, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$7,744.79, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0101	RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL AÉREA PARA LA COLONIA SAN ESTEBAN.							



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
06020123	ESTRUCTURA RD2N EN POSTE DE CONCRETO PARA ENTRONCAR EN LÍNEA DE CFE 13.2 KVA EXISTENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,676.54	\$6,676.54	01 ÚNICA
Subtotal							\$6,676.54	
IVA							1,068.25	
Total							\$7,744.79	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 ÚNICA	EAQ0000015	05/12/2019	\$1,016,103.06	1052478065	Banco Mercantil del Norte, S.A.	117	05/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III, IV y V y 65 fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta último párrafo y décima tercera tercer párrafo del contrato de obra pública número MSI-DOSPM-INV-002-2019 y numerales 1.2, 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.



AECF-MUN-0272020-2019-PO-69-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,044,928.68 (un millón cuarenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, de los cuales un importe de \$156,448.69 corresponden al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$888,479.99 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando e incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-69-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (San Juan - Vado Hondo), en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-006-2019 por un importe de \$960,289.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número S/N/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$960,852.95. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 30 de agosto de 2019, por un importe de \$960,852.95.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-AD-006-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$960,289.99 con fecha 04 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 09 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16545-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 04 de octubre de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 uno (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 15 de noviembre de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 71 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (San Juan - Vado Hondo), en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-006-2019 por un importe de \$960,289.99, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII,



XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracción III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número FISMD-AD-006-2019.

Resultado Núm. 72 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval - El Tecolote), en la localidad de La Quebrada de Los Sandoval, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-005-2019 por un importe de \$843,900.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número S/N/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$844,405.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019, por un importe de \$844,405.19.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 03 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-AD-005-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$843,900.49 con fecha 04 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 09 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16543-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 04 de octubre de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 uno (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieron soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 15 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 73 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación de caminos rurales tramo (Camacho - La Quebrada de los Sandoval), (La Quebrada de los Sandoval - El Tecolote), en la localidad de La Quebrada de Los Sandoval, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDF-AD-005-2019 por un importe de \$843,900.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo



de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número FISMD-AD-005-2019.

Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Red de electrificación rural para la colonia Las Huerta, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-008-2019 por un importe de \$511,880.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 13 de mayo de 2019, por un importe de \$512,991.36 , de los cuales corresponde un importe de \$76,803.06 a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$436,185.33 de aportación Municipal.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número S/N/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$512,991.36.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 01 de abril de 2019, por un importe de \$512,991 36.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 07 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-AD-008-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$511,880.36 con fecha 08 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de noviembre al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16763-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción



de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Red de electrificación rural para la colonia Las Huerta, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMD-AD-008-2019 por un importe de \$511,880.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Oficio de aprobación emitido por la Comisión Federal de Electricidad. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Comprobante de pago de aportación emitido por la Comisión Federal de Electricidad. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Planos definitivos de construcción debidamente firmados (planos de obra terminada).
11) Inventario físico valorizado (formato 7). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Informes de resultados emitidos por laboratorio de prueba acreditados.
13) Copia de facturas con endoso original de CFE del equipo y material instalado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 último párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y XVII y 65 fracciones III



y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; cláusulas primera y décima tercera segundo párrafo del contrato de obra pública número FISMDf-AD-008-2019; así como lo señalado en la Especificación Técnica CFE DCPROTER numeral 5.3 y anexos B y C, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-75-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Red de electrificación rural para la colonia Las Huerta, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-AD-008-2019 por un importe de \$511,880.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 88.97% y según el contrato de obra pública número FISMDf-AD-008-2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 14 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 261 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número FISMDf-AD-008-2019, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 14 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
3	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
4	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
5	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.



Número	Actividad	Observación
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y XIX, 104, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III, IV y V y 65 fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima tercera primer y segundo párrafos y décima novena del contrato de obra pública número FISMDf-AD-008-2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-76-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Red de electrificación rural para la colonia Las Huerta, Coyotitán, Municipio de San Ignacio, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISMDf-AD-008-2019 por un importe de \$511,880.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$511,880.36, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción de la obra en cita,



observándose que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que se determina que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$52,730.76, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites, libranzas y conexión por Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 11 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
06020121	TRÁMITES ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,386.81	\$10,386.81	01 ÚNICA
06020122	LIBRANZAS Y CONEXIÓN POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	PZA	1.00	0.00	1.00	35,070.74	35,070.74	01 ÚNICA
Subtotal							\$45,457.55	
IVA							7,273.21	
Total							\$52,730.76	

Además, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$56,356.77, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0101	RED DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA LA COLONIA LAS HUERTAS.							
06020106	ESTRUCTURA RS1N EN POSTE DE CONCRETO PARA ENTRONCAR EN LÍNEA DE CFE 13.2 KVA EXISTENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, ESTRUCTURA RS1N EN POSTE DE CONCRETO PARA ENTRONCAR EN LÍNEA DE CFE 13.2 KVA EXISTENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,189.51	\$4,189.51	01 ÚNICA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
06020117	CABLE ASRC 1- 3/0 F, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	171.90	0.00	171.90	31.11	5,347.81	01 ÚNICA
06020118	CABLE NEUTRANEL 2+1 CALIBRE 3/0 F-1/0 N, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	171.90	34.60	137.30	130.25	17,883.33	01 ÚNICA
06020120	SISTEMA DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAL PRIMARIO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,483.85	4,967.70	01 ÚNICA
EXT004	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE CUCHILLAS DE ENTRONQUE EN CRUCETA DE MADERA, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,059.07	2,059.07	01 ÚNICA
EXT005	ESTRUCTURA DE CUCHILLAS DE ENTRONQUE 33 KV, INCLUYE: CRUCETA PT-250, PERNO DR 5/8X12", PLACA 1PC, TIRANTE H1, TORNILLO MÁQUINA 5/8X6", CUCHILLAS CORTA FUSIBLE 34.5 KV, LISTÓN FUSIBLE 40 AMP, ALAMBRE DE COBRE # 4, CONECTOR LÍNEA VIVA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	14,136.00	14,136.00	01 ÚNICA
Subtotal							\$48,583.42	
IVA							7,773.35	
Total							\$56,356.77	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 ÚNICA	EAQ0000017	05/12/2019	\$498,642.07	1052478065	Banco Mercantil del Norte, S.A.	119	05/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, XV y XVII, 64 fracciones III, IV y V y 65 fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo



señalado en las cláusulas primera, sexta último párrafo y décima tercera tercer párrafo del contrato de obra pública número FIS MDF-AD-008-2019 y numerales 1.2, 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

AECF-MUN-0272020-2019-PO-77-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$511,880.36 (quinientos once mil ochocientos ochenta pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, de los cuales un importe de \$76,639.69 corresponden al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$435,240.67 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando e incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-77-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por un importe de \$5,724,576.78, del cual se fiscalizó un importe de \$4,845,974.49, que representa el 84.65% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
10	Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEM M-017-2018	C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 404.23 m2, en la localidad de Ixpalino, San Ignacio, Sinaloa.	\$2,870,458.00	\$2,861,561.36	\$2,003,092.94
11	Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEM M-019-2018	Construcciones CEFERNA S.A. de C.V.	Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 456.35 m2, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa.	1,550,884.00	1,526,022.18	1,068,215.52
12	Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEM M-015-2018	MIRBUR Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de 125.00 ml de puente peatonal y construcción de 200.00 ml de puente peatonal a base de canal estructural de 3" pasamanos a base de tubo de 1", con un desarrollo de 325.00 ml, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa.	2,568,427.00	2,563,689.96	684,591.22
13	Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEM M-018-2018	Ixpalino Construcciones S.A. de C.V.	Rehabilitación de estadio de béisbol, consistente en una estructura metálica con un área de 93.50 m2, en la localidad de Piaxtla de Arriba, San Ignacio, Sinaloa.	796,340.00	795,758.93	557,031.25
14	Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEM M-016-2018	MIRBUR Construcciones, S.A. de C.V.	Rehabilitación de salón ejidal con un área de 242.26 m2, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa.	1,888,782.00	1,882,106.30	533,043.56
Total								\$4,845,974.49



Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 404.23 m², en la localidad de Ixpalino, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-017-2018 por un importe de \$2,861,561.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número S/N/2018 de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,870,458.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018, por un importe de \$2,870,458.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de septiembre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-017-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$2,861,561.36 de fecha 01 de octubre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01502-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01501-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 uno y 02 dos (final).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieron soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 07 de diciembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 404.23 m², en la localidad de Ixpalino, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-017-2018 por un importe de \$2,861,561.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública fue formalizado indebidamente mediante el fundamento legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debiéndose formalizar con fundamento en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ya que la obra fue ejecutada con recursos de origen federal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo de la Ley de Austeridad Republicana; 25 fracción III y 41 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 fracciones V, VI y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones II, III y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en el numeral 4.1 de la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-79-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 456.35 m2, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-019-2018 por un importe de \$1,526,022.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número S/N/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por la Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,550,884.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018, por un importe de \$1,550,884.00.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de septiembre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-019-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,526,022.18 con fecha 01 de octubre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01479-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01478-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 81 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 456.35 m², en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-019-2018 por un importe de \$1,526,022.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 64 primer, segundo y tercer párrafos y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114, 115 fracción IV, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III y XIX y 62 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en las cláusulas décima primera y vigésima primera del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-019-2018.

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Rehabilitación de Plazuela principal con un área de 456.35 m2, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-019-2018 por un importe de \$1,526,022.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública fue formalizado indebidamente mediante el fundamento legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debiéndose formalizar con fundamento en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ya que la obra fue ejecutada con recursos de origen federal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo de la Ley de Austeridad Republicana; 25 fracción III y 41 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 fracciones V, VI y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones II, III y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en el numeral 4.1 de la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.



AECF-MUN-0272020-2019-PR-82-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de 125.00 ml de puente peatonal y construcción de 200.00 ml de puente peatonal a base de canal estructural de 3" pasamanos a base de tubo de 1", con un desarrollo de 325.00 ml, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-015-2018 por un importe de \$2,563,689.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número S/N/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,568,427.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$2,568,427.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-015-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$2,563,689.96 con fecha 14 de junio de 2018, el cual establece como período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 987759 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal, y/o H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 987757 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal, y/o H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	No se pudo realizar la verificación física de la obra, debido a que no fue posible trasladarse a la comunidad de la Contraestaca por vía terrestre, ya que se encontraba alto el nivel del agua del Río Piaxtla, el cual a decir de las autoridades municipales baja hasta el mes de marzo del próximo año; lo anterior, aunado a que las vías alternas sugeridas atraviesan las quebradas de la sierra madre occidental, circunstancias que hacen el terreno muy accidentado y las condiciones de seguridad no son las propias para el traslado; lo anterior, se asentó en el Acta Administrativa número 018/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 84 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de 125.00 ml de puente peatonal y construcción de 200.00 ml de puente peatonal a base de canal estructural de 3" pasamanos a base de tubo de 1", con un desarrollo de 325.00 ml, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-015-2018 por un importe de \$2,563,689.96, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Registro único de contratistas de la empresa contratada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción XII, 24 párrafo cuarto, 74 penúltimo párrafo y 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción I, 24 fracción I, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de estadio de béisbol, consistente en una estructura metálica con un área de 93.50 m2, en la localidad de Piaxtla de Arriba, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-018-2018 por un importe de \$795,758.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número S/N/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$796,340.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018, por un importe de \$796,340.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 28 de septiembre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-018-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$795,758.93 con fecha 01 de octubre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02275-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02274 -6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 07 de diciembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Rehabilitación de estadio de béisbol, consistente en una estructura metálica con un área de 93.50 m2, en la localidad de Piaxtla de Arriba, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-



MSI-FPDRSEMM-018-2018 por un importe de \$795,758.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que cuente con el documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamenten el ejercicio de la opción.	Se observa que el documento que contiene la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública fue formalizado indebidamente mediante el fundamento legal de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debiéndose formalizar con fundamento en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ya que la obra fue ejecutada con recursos de origen federal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo de la Ley de Austeridad Republicana; 25 fracción III y 41 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 fracciones V, VI y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones II, III y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en el numeral 4.1 de la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2018.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-86-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de salón ejidal con un área de 242.26 m2, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-016-2018 por un importe de \$1,882,106.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio número S/N/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,888,782.00.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018 por un importe de \$1,888,782.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-016-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,882,106.30 con fecha 14 de junio de 2018, el cual establece como período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 987577 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal, y/o H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 987564 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal, y/o H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	No se pudo realizar la verificación física de la obra, debido a que no fue posible trasladarse a la comunidad de la Contraestaca por vía terrestre, ya que se encontraba alto el nivel del agua del Río Piaxtla, el cual a decir de las autoridades municipales baja hasta el mes de marzo del próximo año, lo anterior aunado a que las vías alternas sugeridas atraviesan las quebradas de la sierra madre occidental, circunstancias que hacen el terreno muy accidentado y las condiciones de seguridad no son las propias para el traslado; lo anterior, se asentó en el Acta Administrativa número 018/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
Pagos realizados a la Obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista estuvieran soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 88 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Rehabilitación de salón ejidal con un área de 242.26 m2, en la localidad de Contraestaca, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-016-2018 por un importe de \$1,882,106.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 3) Registro único de contratistas de la empresa contratada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 4) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 fracción XII, 24 párrafo cuarto, 59 penúltimo párrafo, 74 penúltimo párrafo y 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 fracción I, 24 fracción I, 105, 107, 114 y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III y XIX y 62 fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-016-2018 y numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011.

11000 Procesos de Compra

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Adquisiciones, Gastos y Servicios

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al verificar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, elaboró únicamente un plan anual de adquisiciones para bienes muebles (activos fijos), para cubrirse con recursos del Gasto Corriente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de



las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que no elaboró el complemento del Programa Anual, referente a los Arrendamientos y Servicios para el ejercicio en revisión.

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracciones I, II, III, IV, VIII y XI, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0272020-2019-PR-89-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales



y se encuentre cancelada con la leyenda “Operado” e identificado con el nombre del fondo en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Se revisó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, se nos informa mediante oficio número 178/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, emitido por el C. Lic. Fausto de Jesús García Meza, Tesorero Municipal, que no se celebró Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no haya superado el 3% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo; sin embargo, en el ejercicio auditado no se ejercieron recursos por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, IV, VII y IX de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como en el anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 93 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 94 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local, y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 96 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no haya pagado plazas distintas a las autorizadas al Presupuesto de Egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como de períodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento al amparo de la auditoría número 027/2020 del ejercicio fiscal 2019, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% De la Muestra
Código	Concepto				
1112	Bancos (seguimiento)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$24,279.05	\$24,279.05	100
1112	Bancos (seguimiento)	Fondo minero	3,113,061.92	\$3,113,061.92	100
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre nóminas	Gasto Corriente.	945,648.01	945,648.01	100
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre nóminas	Gasto Corriente.	966,098.39	966,098.39	100
Totales			\$5,049,087.37	\$5,049,087.37	100%

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 99 Con Observación Solventada.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 18 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación, se observa que un importe de \$24,279.05 a la fecha de la auditoría (28/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de marzo de 2019, no fueron pagados; asimismo, se observa que omiten efectuar registros específicos de los pasivos del fondo por ejercicio fiscal; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Importe
Según auxiliares contables:	
Bancos:	
1112-1-000010 cta. # 0365916484 Infraestructura 2018, saldo al 31 de diciembre de 2018	\$48,595.51
Pasivos por Pagar	
2117-3-000009-000911 Fondo 3, saldo al 31 de diciembre de 2018	1,452,748.51
Recursos No Devengados al 31/12/2018	0.00
Reintegros a TESOFE	0.00
Según estado de cuenta bancario:	
Recursos no pagados ni reintegrados a la TESOFE al 31/03/2019	\$24,279.05

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 027/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, comprobó que dentro del ejercicio auditado se realizó el reintegro de los recursos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$24,288.85, proporcionando las



pólizas de registro, los estados de cuenta bancarios, las transferencias. A continuación, se detalla:

PÓLIZA			Banco /
Número	Fecha	Importe	Fecha de Cobro
EIF0000016	17/12/2019	\$9,999.98	0365916484 17/12/2019
EIF0000017	17/12/2019	14,288.87	0365916484 17/12/2019
Total:		\$24,288.85	

Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 20 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a que los recursos del Fondo Minero y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación, se observa un importe de \$3,113,061.92 que a la fecha de la auditoría (28/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2018, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago; lo anterior, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Parcial	Total
Bancos: Saldo al 31/12/2018		\$3,220,187.59
1112-1-000029 cta. # 0309381077 Fondo Minero 2017	\$359,859.48	
1112-1-000038 cta. # 0594942779 Fondo Minero	26,867.93	
1112-1-000039 cta. # 0594942797 Fondo Minero	697,434.58	
1112-1-000040 cta. # 0594942788 Fondo Minero	13,478.43	
1112-1-000043 cta. # 0594942854 Fondo Minero	14,007.30	
1112-1-000044 cta. # 0594942863 Fondo Minero	545,616.88	
1112-1-000045 cta. # 0594942836 Fondo Minero	27,835.21	
1112-1-000046 cta. # 0594942809 Fondo Minero	22,956.45	
1112-1-000047 cta. # 0594942827 Fondo Minero	888,713.60	
1112-1-000050 cta. # 1021503310 Fondo Minero	299,946.94	
1112-1-000051 cta. # 1021503329 Fondo Minero	160,171.15	
1112-1-000052 cta. # 1021503356 Fondo Minero	163,299.64	
(-) Pasivos por Pagar al 31/12/2018		\$107,125.67
2117-3-000009-000919 Fondo Minero	107,125.67	
(=) Recursos No Devengados al 31/12/2018		\$3,113,061.92
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos pendientes de reintegrar a la TESOFE al 15/01/2019		\$3,113,061.92



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 027/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado aún persiste el saldo ya que no se ha reintegrado a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable. A continuación, se detalla:

Conceptos	Parcial	Total
Bancos: Saldo al 31/12/2018		\$3,220,187.59
1112-1-000029 cta. # 0309381077 Fondo Minero 2017	\$359,859.48	
1112-1-000038 cta. # 0594942779 Fondo Minero	26,867.93	
1112-1-000039 cta. # 0594942797 Fondo Minero	697,434.58	
1112-1-000040 cta. # 0594942788 Fondo Minero	13,478.43	
1112-1-000043 cta. # 0594942854 Fondo Minero	14,007.30	
1112-1-000044 cta. # 0594942863 Fondo Minero	545,616.88	
1112-1-000045 cta. # 0594942836 Fondo Minero	27,835.21	
1112-1-000046 cta. # 0594942809 Fondo Minero	22,956.45	
1112-1-000047 cta. # 0594942827 Fondo Minero	888,713.60	
1112-1-000050 cta. # 1021503310 Fondo Minero	299,946.94	
1112-1-000051 cta. # 1021503329 Fondo Minero	160,171.15	
1112-1-000052 cta. # 1021503356 Fondo Minero	163,299.64	
(-) Pasivos por Pagar al 31/12/2018		\$107,125.67
2117-3-000009-000919 Fondo Minero	107,125.67	
(=) Recursos No Devengados al 31/12/2018		\$3,113,061.92
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos pendientes de reintegrar a la TESOFE al 15/01/2019		\$3,113,061.92

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de auxiliares de las cuentas de bancos del Fondo Minero de los ejercicios fiscales 2019 y 2020; pólizas del ejercicio 2019 en las que registran depósitos por rendimientos bancarios, reintegros de obras y ministraciones de recursos según convenios del ejercicio 2018, por importe total de \$2,742,770.93 así como pagos por concepto de comisiones bancarias, pagos de retenciones y pagos a contratistas por importe total de \$5,351,346.34; asimismo, anexan copia certificada de pólizas del ejercicio fiscal 2020 en las que registran los pagos por concepto de reintegros de recursos del Fondo Minero por importe total de \$414,365.71, derivado de lo anterior, se determina que un importe de \$197,246.47 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de



pago, el cual no fue reintegrado a la Subsecretaría de Minería. A continuación se detallan los movimientos registrados de cada cuenta bancaria:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/2018	Movimientos 2019		Saldo al 31/12/2019	Reintegros Efectuados en 2020	Importe pendiente de Reintegrar
			Cargos	Abonos			
1112-1-000029	CTA. # 0309381077 FONDO MINERO 2017	\$359,859.48	\$18,748.33	\$91,144.19	\$287,463.62	\$283,054.94	\$4,408.68
1112-1-000038	CTA. # 0594942779 FONDO MINERO	26,867.93	28.34	9,622.77	17,273.50	7,282.97	9,990.53
1112-1-000039	CTA. # 0594942797 FONDO MINERO	697,434.58	622.33	691,431.94	6,624.97	4,613.37	2,011.60
1112-1-000040	CTA. # 0594942788 FONDO MINERO	13,478.43	7.35	10,221.25	3,264.53	1,252.94	2,011.59
1112-1-000043	CTA. # 0594942854 FONDO MINERO	14,007.30	7.65	9,523.81	4,491.14	2,479.53	2,011.61
1112-1-000044	CTA. # 0594942863 FONDO MINERO	545,616.88	490.12	537,879.60	8,227.40	6,215.81	2,011.59
1112-1-000045	CTA. # 0594942836 FONDO MINERO	27,835.21	22,236.89	29,895.29	20,176.81	23,546.69	(3,369.88)
1112-1-000046	CTA. # 0594942809 FONDO MINERO	22,956.45	46,614.04	16,336.21	53,234.28	51,244.36	1,989.92
1112-1-000047	CTA. # 0594942827 FONDO MINERO	888,713.60	128.23	883,959.62	4,882.21	870.61	4,011.60
1112-1-000050	CTA. # 1021503310 FONDO MINERO	299,946.94	1,722,924.38	2,003,098.74	19,772.58	9,771.81	10,000.77
1112-1-000051	CTA. # 1021503329 FONDO MINERO	160,171.15	0.00	0.00	160,171.15	0.00	160,171.15
1112-1-000052	CTA. # 1021503356 FONDO MINERO	163,299.64	930,963.27	1,068,232.92	26,029.99	24,032.68	1,997.31
Totales		\$3,220,187.59	\$2,742,770.93	\$5,351,346.34	\$611,612.18	\$414,365.71	\$197,246.47

AECF-MUN-0272020-2019-PO-100-08 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$197,246.47 (ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Subsecretaría de Minería a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que al 31 de diciembre de 2018, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 20, de la Auditoría número 040/2019, realizada al ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 101 Con Observación.

Antecedentes:

En seguimiento al resultado número 178 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en el que se plasmó que en seguimiento al resultado número 73 correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y esto a su vez, dando seguimiento a la observación número 82 correspondiente a la auditoría aplicada al segundo semestre de 2016, en relación al resultado número 86 de la auditoría



realizada a la cuenta pública del primer semestre de 2016, al analizar los saldos más significativos de la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, observando que existe una subcuenta que no refleja disminución. A continuación, se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2016	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2018	Antigüedad
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre Nómina	\$945,648.01	\$0.00	\$0.00	\$945,648.01	Diciembre 2013

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 027/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado aún persiste el saldo por importe de \$945,648.01, señalado en el cuadro anterior, el cual proviene de ejercicios anteriores y continúa sin movimientos. A continuación, se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2019	Antigüedad
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre Nómina	\$945,648.01	\$0.00	\$0.00	\$945,648.01	Diciembre 2013

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se emitió en el resultado número 13 de la auditoría realizada al segundo semestre de 2015.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Antecedentes:

En seguimiento al resultado número 179 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en el que se plasmó que en seguimiento al resultado número 74 correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y éste a su vez, dando seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 83 correspondiente a la auditoría al segundo semestre de 2016, en relación al resultado número 87 de la auditoría realizada a la cuenta pública del primer semestre de 2016, al revisar selectivamente algunos saldos de subcuentas de Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo en los cuales se comprobó su origen, detectando saldos que provienen de ejercicios anteriores (ejercicios 2012 y 2013), que no reflejan recuperación, a continuación se detallan ejemplos:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2016	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2018	Antigüedad
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre Nóminas	\$966,098.39	\$0.00	\$0.00	\$966,098.39	Diciembre 2013



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 027/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado aún persiste el saldo por importe de \$966,098.39, señalado en el cuadro anterior, el cual proviene de ejercicios anteriores y continúa sin movimientos. A continuación, se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2018	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2019	Antigüedad
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre Nóminas	\$966,098.39	\$0.00	\$0.00	\$966,098.39	Diciembre 2013

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se emitió en el resultado número 14 de la auditoría realizada al segundo semestre de 2015.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dentro del plazo de tres días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión número 020/CP. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020, remitió los oficios número 0423/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, 104/2020, 105/2020 y 106/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 04, 11, 23, 24, 25 y 47, además no fueron solventados los resultados con observación número 03, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 48, 49, 52, 79, 82, 86, 89 y 100.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 13, 34, 35, 36, 53, 54, 58, 60, 62, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 101 y 102, no se otorgó respuesta por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
6. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.



14. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
15. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
16. Verificar que las afectaciones registradas en la partida Disminución de Bienes por Pérdida, Obsolescencia y Deterioro, correspondan al registro de reconocimiento de la baja de bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros, y que se hayan realizado en apego a la normatividad establecida.
17. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
21. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
25. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
26. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, en las cuentas de Alimentos y Utensilios, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se ajusten al



- presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales, en las cuentas de Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 28. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 29. Verificar que las afectaciones registradas en la partida Gastos de Ejercicios Anteriores, correspondan al registro de Gastos de Ejercicios Anteriores y que se hayan realizado en apego a la normatividad establecida.
 30. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
 31. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
 32. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
 33. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 34. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
 35. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
 36. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
 37. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
 38. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables



respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

39. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	66	34	7	25	2	3	20	6
Revisión a la Obra Pública	36	14	8	14	1	0	13	2
Totales	102	48	15	39	3	3	33	8

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	35,612.93	35,612.93
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	207,598.97	207,598.97
Totales	\$0.00	\$243,211.90	\$243,211.90

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	2,621,509.74	438,937.25	1,708,630.15	4,769,077.14
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	1,556,809.04	1,556,809.04
Totales	\$2,621,509.74	\$438,937.25	\$3,265,439.19	\$6,325,886.18

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cazares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, L.C.P. Manuel Enrique Domínguez Reyes, Ing. Arturo Vázquez de la Rocha, Arq. Omar Enrique Cordero Iribe, Ing. Carlos Villa Herrera y Arq. Ana Gisel Vázquez Sánchez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 102 resultados, integrados por: 48 sin observación, 15 con observación solventada y 39 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 33 promociones de responsabilidad administrativa y 8 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$3,265,439.19 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 19/100 M.N.), originado principalmente por: préstamos al organismo Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado; por no reintegrar a la Subsecretaría de Minería, los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que al 31 de diciembre de 2018 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; compra de una computadora laptop que no fue protegida y conservada adecuadamente, circunstancia que originó el robo de la misma; pagos con recursos de Fondos Federales, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando e incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$3,859,132.39 (tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 39/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.


La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de enero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

